

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO
ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO
(LUNA MEDIA FEST)

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, rol único tributario N° 70.064.202-K, representada legalmente por su gerente don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, la "Junta" o la "Junta de Alcaldes"; y **Grupo Toso Spa**, RUT: **76.546.102-2**, representado por don Daniel Francisco Toso Giudice, cédula nacional de identidad N° 16.055.361-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo 6410, oficina 605, comuna Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la "Productora"; se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios para la producción del **SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO (LUNA MEDIA FEST)**, conforme a las cláusulas que se indican a continuación.

PRIMERO. Antecedentes.

1.1. La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas previamente referidas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es, entre otras, administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

1.2. Con fecha 23 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, Departamento de Coordinación Comunitaria de la Ilustre Municipalidad las Condes, solicita la realización de un festival artístico en el sector de Medialuna para la entretención de los vecinos.

1.3. Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Junta publicó en el sitio Web www.parquesanalbertohurtado.cl las BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO. Por otra parte, las bases de licitación pública señalaron expresamente que: “Se deja constancia que la Junta de Alcaldes no está sujeta a la ley de compras públicas y su reglamento, y por tanto, la presente reglamentación es la única que rige la presente licitación”.

1.4. Con fecha 21 de octubre de 2024, luego de haberse reunido la respectiva comisión evaluadora de las propuestas, el proceso de licitación referido en la sección 1.3 anterior fue declarado desierto por haberse declarado inadmisibles todas las ofertas por no haber cumplido el punto 5.B.1 “Evento principal de las bases técnicas”

1.5. Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Alcaldes suscribió un convenio con la Corporación Cultural de Las Condes (la “Corporación”), por medio del cual las partes acordaron colaborar mutuamente para la realización de un festival artístico que se realizará en la medialuna del Parque Padre Hurtado durante el mes de noviembre de 2024.

1.6. En razón de lo anterior, y debido a que, en sesión N° 331 de la Junta de Alcaldes de fecha 7 de agosto de 2024, se aprobó la actividad “Ciclo Cultural Medialuna” a realizarse el mes de noviembre de 2024, y debido a que no era posible realizar un nuevo llamado a licitación pública y, considerando el Procedimiento de Compras y Adquisiciones de la Junta de Alcaldes, se decidió invitar a 4 productoras, siendo estas las mismas (FIIS GLOBAL SPA, RUT: 76.905.224-0, GRUPO TOSO SPA, RUT: 76.546.102-2, COMERCIAL SINAPSIS SPA, RUT: 77.372.879-8 y PRODUCCIONES PACITA

SPA, RUT: 77.060.934-8) que ofertaron en la licitación pública, a realizar propuestas para la realización de la actividad, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2024.

1.7. Finalmente, con 30 de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora de las ofertas de la licitación privada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS revisó las ofertas presentadas: Todas presentaron de forma correcta los antecedentes administrativos solicitados, excepto COMERCIAL SINAPSIS SPA, donde la boleta de seriedad de la oferta no cumplía con lo establecido en el punto 9.1 de las bases administrativas, quedando fuera de bases. Al seguir revisando los antecedentes presentados se verifica que PRODUCCIONES PAZITA SPA no cumple con lo estipulado en el punto 4.4 de las bases técnicas, quedando también fuera de base.

Se confecciona el siguiente cuadro comparativo entre los dos oferentes restantes:

OFERENTE		FIIS GLOBAL SPA	GRUPO TOSO SPA
PONDERACIÓN FINAL		6,58	7,00
1. ADMISIBILIDAD - Cumplimiento Inicial (Obligatorio, no pondera)			
Plazo de la garantía de seriedad de la oferta	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
Recepción de garantía de seriedad de la oferta:	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
Presentación de antecedentes de persona natural o jurídica + anexos	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
2. Evaluación de Oferta Económica (40%)		6,94	7,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA		\$179.960.643	\$178.374.829
Costos de Habilitación y Producción Técnica		\$120.072.207	\$80.597.029
Costos de Programación y Contratación Artística		\$40.606.939	\$79.277.808
Comisión Productora: Monto (en \$)		\$19.281.497	\$8.500.000
3. Evaluación de la Oferta Técnica (40%)			
3.A) Calidad de la Habilitación y Producción Técnica			
- Estructura de protección climática para food trucks, con mobiliario	SI	SI	
- Estructura de protección climática para la media luna	SI	SI	
- Escenario modular: Dimensiones y espacio para servicio	SI	SI	
- Iluminación perimetral y técnica, sonido según requerimientos	SI	SI	
- Baños acorde a capacidad de asistentes	SI	SI	
- Equipo de producción profesional y permanente	SI	SI	
- Carpa Backstage para artistas y producción	SI	SI	
- Guardias de seguridad y equipos de limpieza	SI	SI	
- Pantallas LED en escenario y entrada	SI	SI	
- Tres niveles de rider técnico (básico, medio y alto)	SI	SI	
- Habilitación y arreglo de graderías perimetrales	SI	SI	
- Arreglo de suelo en media luna y platea	SI	SI	
- Zonas Accesorias completas: food trucks, stands, mobiliario, etc	SI	SI	
- Servicio de registro fotográfico y audiovisual	SI	SI	
- Video promocional de la Junta de Alcaldes.	SI	SI	
- Difusión física y ambientación del recinto (lienzo, flyers, etc.)	SI	SI	
- Zona de prevención de riesgos con ambulancia y personal de salud	SI	SI	
- Electricidad y generadores eléctricos, conectividad y cableado	SI	SI	
NOTA Evaluación de la Producción Técnica (3.A.1 y 3.A.2): 20%		5,00	7,00
Justificación	faltan elementos inmersivos/interactivos/experiencia		
3.B) Calidad de la Programación y Contratación de Artistas (20%)			
3.B.1) Cumplimiento de Actividades Principales:			
Unidad de Programación 1	Planeta Verde Agua – Tikitiki	Greench – Duendes Mágicos	
Unidad de Programación 2	Aventuras de Simba – Fiesta de las Campanas	Los Frutantes – Ratoncitos Dulces Sueños	
Unidad de Programación 3	Los Frutantes – Teatroke	Mazapán – Planeta Verde Agua	
Unidad de Programación 4	Magic One – Las Aventuras de Aladino	Consuelo Schuster – Coro Gospel Chile	
Unidad de Programación 5	Los FI – Musical Bella y Besta	Los Patapela – Cantando Aprendo a Hablar	
Unidad de Programación 6	Mazapán – Carnaval del Jardín	Pero Choclo – Alicia en el Show de las Maravillas	
3.B.1.-NOTA Actividades principales (10%)		7,00	7,00
3.B.2) Cumplimiento de Actividades Accesorias:			
- Propuestas de actividades para horarios sin el Evento Principal	- o DESFILE PARADE TEATRO ONIRUS - o BAILE ENTRETENIDO (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) - o MURGA MARIONETAS GIGANTES - o CHINCHINERO, CLOWN Y PERSONAJES DE FANTASÍA - o LEVITACIÓN MAGIC ONE (PROGRAMACIÓN A) - o CLOWN MÚSICOS MAGIA (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) - o CUENTACUENTOS (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) - o PINTACARITAS (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) - o Baile entretenido - o Baile Mamá-Hijo - o Taller Circo Integral - o Taller Batucada para niños - o Taller Baile entretenido - o Ruleta de la suerte (elemento inmersivo) - o Cuenta Cuentos - o Pintacaritas - o Taller de magia - o Kiss Cam - o Levitación Magic One - o Mauricio El Mago - o Escenario secundario - o Yenga Gigante - o Babadú - o Quora		
3.B.2.-NOTA Actividades principales (10%)		7,00	7,00
Justificación	CUMPLE		
4.- NOTA Experiencia del Oferente (ponderación 20%)		7,00	7,00
Justificación	el oferente ha producido 10 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.		
	el oferente ha producido 10 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.		

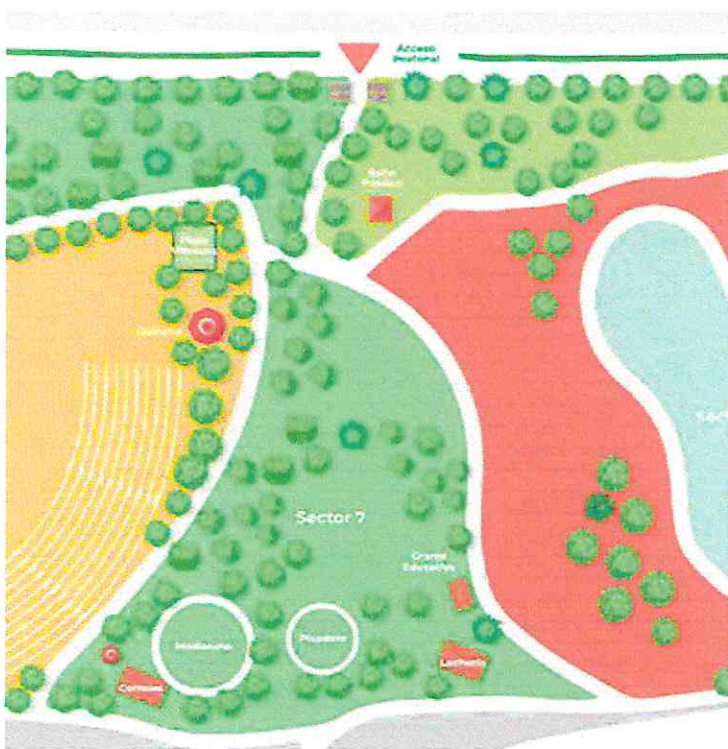
SEGUNDO. Objeto.

En virtud del presente contrato, la Junta encarga a la Productora la habilitación de espacio y producción técnica del Luna Media Fest que se realizará en el mes de noviembre de 2024 en el Parque Padre Hurtado (en adelante el "Festival"), incluyendo, servicio de producción, habilitación de espacios, contratación y programación artística, y acciones de difusión, junto a la total realización del Festival, incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: la infraestructura técnica, accesos, butacas, escenario, escenografía, sonido, iluminación, microfonía y pantallas, contratación, coordinación y honorarios de artistas y todo el personal necesario para la producción, estadías, recepciones, pasajes, alimentación y alojamiento, pagos por concepto de derechos de autor, impuestos, energía eléctrica, generadores, consumos básicos, servicios sanitarios, seguridad y vigilancia, gastos de administración, zonas accesorias y de servicio, infraestructura de protección climática, y toda otra acción relacionada o con la realización del Festival.

TERCERO. Descripción del Festival.

3.1. Nombre: "Luna Media Fest".

3.2. Lugar: El Festival se llevará a cabo en el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina, cuyos deslindes son los indicados a continuación como sector 7 y que abarca una dimensión de 10.000 (diez mil) metros cuadrados aproximadamente (el "Inmueble"):



3.3 El recinto deberá estar equipado, para un mínimo de 1.200 (mil doscientos) asistentes por cada unidad de programación en cada una de las jornadas de realización del evento. La capacidad mínima y máxima indicada anteriormente deberá considerar 600 ubicaciones (incluido espacio para persona con movilidad reducida) en el sector cancha de la medialuna (en adelante, "Platea"), y habilitar la zona de graderías del recinto para 600 ubicaciones más, llegando al máximo de capacidad indicado previamente.

3.4 Fechas: El Festival que estará a cargo de la productora se desarrollará en tres jornadas consecutivas, los días **viernes 29 de noviembre, sábado 30 de noviembre, y domingo 1 de diciembre de 2024.**

3.5. Estructura del Festival: La estructura del Festival incluye actividades los 3 días indicados previamente, con la siguiente estructura y unidades de programación ("Unidad de Programación"). El contenido propuesto por el contratista en cada Unidad de Programación, deberá ser ratificado a

criterio de la Junta y deberá considerar -al menos- una actividad artística en el escenario principal ("Evento Principal"), atención continua de servicios sanitarios de seguridad y alimentación, y actividades accesorias para toda la familia ("Actividades Accesorias") que cubran por completo los horarios respectivos de cada Unidad de Programación.

Como Actividades Accesorias podrán considerarse -sin que esta enumeración sea taxativa-: espectáculos artísticos secundarios, teloneros, juegos de cámara con el público desde las pantallas LED -Ej. "KissCam"- pintacaritas, talleres educativos, dinámicas interactivas tipo "baile entretenido" o similar, cuentacuentos, concursos etc.) y podrán realizarse en el escenario principal y zonas anexas. Al momento de programar, el oferente deberá procurar que, en cada Unidad de Programación indicado a continuación, las Actividades Accesorias no interfieran con la realización del Evento Principal:

- Viernes 29 de noviembre: "Acto Inaugural"
 - Unidad de Programación Noche: 18 a 22hrs.

- Sábado 30 de noviembre:
 - Unidad de Programación Matutina: 10 a 14hrs.
 - Unidad de Programación Tarde: 14 a 19hrs.
 - Unidad de Programación Noche: 19 a 22hrs.

- Domingo 1 de diciembre:
 - Unidad de Programación Matutina: 10 a 14hrs.
 - Unidad de Programación Tarde: 14 a 19hrs.

No se consideran como parte de cada Unidad de Programación precedentemente señaladas, las gestiones necesarias de montaje, desmontaje y pruebas técnicas, anteriores o posteriores a cada una de las sesiones que los componen, los que deben ser considerados como parte de los servicios a ejecutar.

Con todo, La Junta podrá modificar cada Unidad de Programación, siempre y cuando se mantenga el número total de horas de servicio que componen cada una de las jornadas señaladas.

3.6. Entrada: Gratuita. Los destinatarios del Festival y de los boletos o tickets para su ingreso serán, de forma prioritaria, los titulares de la Tarjeta Vecino Las Condes.

CUARTO. Obligaciones de la Productora. Especificación de los Servicios.

Los servicios contratados comprenden la habilitación del espacio y producción técnica completa del Festival excluyendo únicamente la contratación de artistas, la que será de responsabilidad de la Junta de Alcaldes con la colaboración de la Corporación. A continuación, se realiza un detalle de los servicios requeridos:

1. Habilitación y montaje de estructura liviana de protección climática para el sector de la media luna (carpa, domo, media concha, escenario techado, sombras livianas, o similar) que permita una cómoda y segura experiencia de la audiencia del Festival. Esta habilitación incluye el brandeo y señalética de los distintos espacios con la identidad gráfica del evento, logos de Municipalidad de Las Condes, Junta de Alcaldes y Corporación Cultural de Las Condes.
2. Implementación de escenario modular: La Productora deberá proveer y montar un escenario versátil que se ajuste a las diferentes necesidades y tipos de eventos culturales (artes escénicas, música, teatro, teatro musical, etc.) que se llevarán a cabo en el lugar y que tenga una boca de 10 x 8 metros aprox. y espacio de servicio (costados de escenario) de al menos 3 o 4 metros de ancho a cada lado del escenario, para entrar y sacar escenografía
3. Iluminación y sonido del perímetro, escenario y técnica: Iluminación del perímetro y técnica: Se requiere un sistema de iluminación y sonido que garantice una experiencia adecuada de acuerdo a los requerimientos técnicos de los espectáculos a programar) y segura para los asistentes.

4. Baños para 1000 personas. El oferente será responsable de proveer, montar y habilitar servicios sanitarios suficientes, adecuados, estéticos, cómodos y seguros para el público asistente.

5. Servicio de producción permanente: La Productora deberá contar con un equipo de producción profesional y capacitado que esté disponible durante todo el período de uso del espacio (montaje, desmontaje, accesos, pruebas técnicas, pruebas de sonido y Horarios de Función), encargado de asegurar el correcto desarrollo de los eventos.

6. Zona Backstage/Catering para artistas y producción: La Productora deberá proporcionar una carpa de backstage adecuada para los artistas y el equipo de producción, junto con un servicio adecuado de catering y baños para los artistas y equipo de producción.

7. Guardias de seguridad y equipos de limpieza: Se solicita contar con personal de seguridad que permanezca en el lugar para garantizar la integridad de los equipos utilizados en los eventos y colaborar con el ingreso, validación expedita de tickets y orden de los espectadores durante la realización del mismo. Asimismo, deberá contar con personal que coordine el ingreso y egreso de los asistentes y el aseo del recinto, antes y después de cada Unidad de Programación. La propuesta deberá contemplar lo necesario para cubrir los ítems de seguridad y limpieza de acuerdo a la capacidad del evento, incluyendo, a lo menos, un adecuado número de guardias de seguridad, vallas para cubrir el perímetro del recinto (medialuna y sectores accesorios) que no sean de libre circulación o acceso a público, salidas de emergencia, señalética, personal para limpieza acorde a la capacidad del evento, basureros, sector de reciclaje, etc.

8. Pantallas LED en el escenario y alrededor de la entrada: Se requiere la instalación de pantallas LED (al menos una central y dos laterales) para mejorar la experiencia visual de los asistentes y proporcionar información relevante durante los eventos. Al menos uno de los shows requerirá que por las pantallas se transmita circuito cerrado de televisión (CCTV).

9. Rider técnico de equipos: Se solicita al menos tres propuestas de rider técnico con diferentes niveles (básico, medio y alto) para asegurar el adecuado despliegue técnico según la naturaleza y complejidad de cada evento programado en la respectiva Unidad de Programación.

10. Habilitación y arreglo del sector de graderías perimetrales de la medialuna de manera que se encuentren en condiciones óptimas para brindar una experiencia cómoda y segura a los espectadores durante los eventos. Lo anterior incluye el montaje de estructuras de sombra y protección climática en aquellos sectores que se consideren necesarios para la cómoda y segura experiencia de los asistentes.

11. Arreglo del suelo en el sector de la media luna y habilitación de Platea con pasto sintético, alfombra, u otro material que pueda adherirse al terreno, ajustarse de manera versátil a distintas condiciones climáticas, y mejorar las condiciones del espacio cultural, de manera que este quede habilitado para la instalación de sillas para público, que deben tener la capacidad de moverse, de acuerdo a las diferentes necesidades de los espectáculos. Es sumamente importante que se prevea y evite el levantamiento de polvo de la cancha de la medialuna durante cada Unidad de Programación.

12. Zonas Accesorias: Habilitación de una zona de servicio accesoria al evento principal que tenga por objeto mejorar la experiencia de los asistentes en las Actividades Accesorias del Festival, a saber: zona foodtrucks, baños, zona de conversatorios, talleres, exposiciones o espectáculos anexos, escenario(s) secundario(s), zona “chill-out”, zona de degustación y activaciones de marcas, zona recreativa o sensorial, sectores de lactancia, sector de resguardo de choches de bebé, zonas para personas con movilidad reducida, dispensadores de protector solar, dispensadores de agua, y cualquier otro elemento adicional que permita una cómoda y segura experiencia a los asistentes del Festival. Estas zonas accesorias deberán estar abierta a público al menos 2 horas antes y cerrar al menos 1 hora después de la realización del Evento Principal correspondiente a cada una de las Unidades de Programación. Dentro de lo posible y para comodidad de los asistentes, deberá procurarse que las Zonas Accesorias estén lo más cercano posible al escenario principal (ej. Zona

foodtrucks y patio de comidas) y deben estar en zonas protegidas climáticamente (ya sea del sol o la lluvia), evitando que los asistentes tengan que realizar grandes desplazamientos entre el Evento Principal y las Zonas Accesorias o se expongan a condiciones climáticas de sol, temperatura, lluvia y otros. Para estos efectos, el postulante deberá incluir en los documentos de su Oferta Técnica, una propuesta de layout que señale la disposición física de las distintas zonas del evento.

13. Servicio de registro fotográfico y audiovisual del Festival, junto a sus eventos, asistentes, artistas y zonas principales y accesorias. Dichos registros, deberán ponerse a disposición de la Junta de manera expedita para que estas puedan ser difundidas en medios de prensa, digital y redes sociales con el menor desfase de tiempo posible en la cobertura. Se entenderá que este servicio será puesto a disposición de manera expedita, si es entregado editado y listo para ser publicado, a más tardar dentro del día posterior a la Unidad de Programación respectiva que se haya realizado el registro.

14. Producción de video de carácter promocional que destaque las actividades, espacios y de valor a la marca de la Junta de Alcaldes, en las labores que realiza durante todo el año de acuerdo al cumplimiento de su misión institucional.

15. Acciones de difusión física y ambientación del recinto: El servicio deberá incluir la impresión de elementos de difusión física y ambientación del recinto con el keyvisual, logo y definiciones gráficas del evento. El diseño general será puesto a disposición por la Junta y con dicha identidad gráfica deberán generarse al menos, los siguientes medios de difusión física: 80 lienzos para difusión física de calle en estructuras de Municipalidad de Las Condes, PVC perimetrales que vistan el recinto con la identidad del Festival, flyers, lienzos, telones, inversión para pantallas de promoción de calle, y otros elementos similares. La definición específica de estos formatos será definidos de común acuerdo entre la Junta y el Oferente adjudicado

16. Zona de Prevención de Riesgos con equipamiento y personal, junto a una ambulancia y personal de salud certificado que cumpla las regulaciones de la autoridad sanitaria pertinente para eventos masivos con la capacidad indicada en el punto 4.2. anterior. Se deja constancia que la presencia de

ambulancia y prevención de riesgos deberán estar disponibles en el recinto en cada Unidad de Programación, como también en gestiones de montaje, desmontaje y trabajo técnico que por su naturaleza (ej. Trabajos de montaje en altura) requieran de la presencia de ambulancia y/o personal certificado de salud, de acuerdo a las regulaciones vigentes para espectáculos masivos.

17. Habilitación eléctrica y sanitaria: La Productora deberá proveer todo lo necesario para cubrir la electricidad y generadores eléctricos a objeto de realizar el Festival en coordinación con la Junta. Adicionalmente se deberá coordinar con el Parque la logística sanitaria, aseo y tratamiento de residuos.

18. Todos los demás ítems y servicios indicados en oferta técnica y económica que se incluye como Anexo.

19. Contratación de Artistas:

1.- Evento Principal: La productora deberá proponer, a lo menos el nombre de 2 alternativas de artistas como opciones posibles para el Evento Principal de cada una de las 6 Unidades de Programación y respecto de los cuales el oferente esté en condiciones de contratar, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) De las alternativas propuestas, la Junta en coordinación con la Corporación Cultural de Las Condes definirán finalmente los eventos definitivos para cada Unidad de Programación. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta tendrá la posibilidad de sugerir cambios en dicha propuesta.

b) Los nombres propuestos solo podrán repetirse una sola vez como alternativas a distintas Unidades de Programación.

c) Las actividades propuestas como Evento Principal, deberán ser espectáculos cuya naturaleza y características puedan presentarse a públicos masivos, tengan experiencia previa en espectáculos para audiencias de más de 1000 personas y su contenido esté enfocados a todo público (audiencia familiar).

d) Los géneros propuestos como Evento Principal en cada una de las Unidades de Programación deberán ser expresiones artísticas variados, entre los que se pueden mencionar a modo de ejemplo:

teatro familiar, teatro musical, artistas de música infantil, espectáculos de fantasía, shows de carácter circense o similares; entre otros géneros especialmente enfocados al público familiar.

2.- Actividades Accesorias: Adicionalmente, la productora deberá proponer una programación que abarque integralmente los horarios de cada una de las 6 Unidades de Programación, en aquellos momentos en que no se presente el respectivo Evento Principal de dicha unidad. Dichas Actividades Accesorias podrán realizarse en el escenario principal y zonas anexas cercanas y, al momento de programar, la productora deberá procurar que las Actividades Accesorias no interfieran con la realización del Evento Principal.

3. Adicionales: La propuesta deberá contemplar, a lo menos, fees, impuestos, pagos por derechos de autor, pasajes, carga, visas de trabajo, viáticos, hoteles, transporte local, alimentación, costos contractuales y de gestión jurídica, y cualquier otro gasto que sea necesario para su correcta y oportuna contratación, programación y participación en la ejecución del Festival.

QUINTO: Precio por la prestación de los servicios.

Como contraprestación por los servicios requeridos en el presente instrumento la Junta pagará a la Productora la suma única y total correspondiente a **\$178.374.829 pesos IVA incluido, correspondiendo a costos de Habilitación y Producción Técnica por \$90.597.029 pesos IVA incluido, Costos de Programación y Contratación Artística ascendente a \$ 79.277.800 pesos IVA incluido y Comisión Productora ascendente a \$ 8.500.000 pesos IVA incluido.**

El monto indicado anteriormente se pagará en 3 cuotas según el siguiente detalle:

Primera Cuota: **\$53.512.448 pesos (cincuenta y tres millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido**, que se pagará por concepto de anticipo, una vez que la Productora acredite haber contratado el seguro de responsabilidad civil referido en la cláusula octava

y de haber presentado a la Junta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato especificada en la cláusula séptima del presente instrumento.

Segunda Cuota: **\$53.512.448 pesos (cincuenta y tres millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido**, que se pagará una vez que una vez la Junta y las autoridades que correspondan hayan otorgado su visto bueno respecto a la habilitación del espacio, en visitas a terreno.

Tercera Cuota: **\$71.349.933 (setenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos) IVA incluido**, que se pagará una vez que se haya emitido la recepción conforme del Inmueble por parte de la administración de la Junta de Alcaldes y se haya recibido conforme el informe final que debe dar cuenta de, a lo menos, lo siguiente: (i) Cronograma de Montaje; (ii) Prevención de Riesgos y Seguridad; (iii) Informe de Contingencias; (iv) Registro Fotográfico del Festival; y (v) Conclusiones.

Las facturas por cada una de las cuotas deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Alcaldes y deberán ser acompañadas, en el caso de la segunda cuota, por la aprobación del Gerente de la Junta u otra persona designada por el mismo, que haya verificado la correcta habilitación del espacio y, en el caso de la tercera cuota, por la aprobación del Gerente de la Junta u otra persona designada por el mismo, que haya verificado la recepción conforme del informe y los servicios prestados.

Si los servicios correspondientes son recibidos conforme, se procederá al pago a más tardar dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, extendida a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, Giro: ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS; GLOSA: PRODUCCIÓN DE LUNA MEDIA FEST EN EL PARQUE PADRE HURTADO.

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 8 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura, puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, conforme autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

SEXTO. Cronograma.

La Productora se obliga a cumplir con el siguiente cronograma:

- Entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato: 10 días corridos desde la suscripción del presente instrumento.
- Entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil: 10 días corridos desde la suscripción del presente instrumento.
- Instalación de la infraestructura y equipamiento en el Inmueble: hasta el día 28 de noviembre de 2024.
- Realización del Festival: los días viernes 29, sábado 30 de noviembre, y domingo 1 de diciembre de 2024.
- Desinstalación y restitución del Inmueble: hasta el día 5 de diciembre de 2024.
- Entrega del informe final: hasta el 16 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dentro de los 10 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Productora deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadera a la vista a nombre de a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T 70.064.202-K, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, una Póliza de Seguro, un Vale Vista, Depósito a plazo, o un Certificado de Fianza por un monto de **\$53.512.448 pesos (cincuenta y tres millones**

quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), y con carácter irrevocable. Esta garantía cubrirá también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la Productora, en caso de existir un incumplimiento de su parte.

En su texto deberá consignar que está tomada por concepto de "garantía de fiel y oportuno cumplimiento de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LUNA MEDIA FEST", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días hábiles, contados desde la fecha de término del presente contrato, y procediendo su devolución mediante endoso siempre que se haya certificado el término y total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo.

Dicho documento se hará efectivo pudiendo cobrarse ipso facto, si la Productora no cumple con las condiciones y obligaciones del contrato, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales de indemnización de perjuicios que sean procedentes.

Para tales efectos, la Productora, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas en este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la Productora, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de **\$53.512.448 pesos** a la fecha del cobro, pudiendo la Junta de Alcaldes a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Asimismo, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones del contrato, y siempre que la Productora no pague directamente las multas o éstas no sean descontadas del valor total del servicio, la Junta de Alcaldes podrá hacer efectiva esta garantía.

OCTAVO. Seguro de responsabilidad civil.

La Productora deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a **2.000 U.F.** (cuatro mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal **UF 500 por trabajador**, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Clausula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada.

Este seguro deberá estar vigente, como mínimo, desde los 10 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato y, al menos, hasta 30 días hábiles siguientes a la fecha de su total ejecución. La póliza deberá ser entregada a la Junta, dentro del mismo plazo, lo que será requisito para el pago de la primera cuota.

Por último, la Productora deberá acreditar el pago al contado o acreditar cada estado de pago.

Los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión del desarrollo del Festival, serán de cargo exclusivo de la Productora, sea que éstos se originen en hechos propios de este último o en hechos de sus agentes dependientes.

Asimismo, será de cargo de la Productora, la reparación de los daños causados en bienes municipales, públicos o privados, por accidentes, incendios, o cualquier otro siniestro que ocurra con motivo de las acciones e instalaciones que deba efectuar la Productora, por sí o por medio de terceros, para cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento.

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en este numeral, la Productora deberá contratar los seguros necesarios para responder por los riesgos asegurables que se relacionen con la realización del Festival, sea con el espectáculo o con daños a terceros, cuestión que deberá ser coordinado con el encargado de Prevención de Riesgos de la Junta de Alcaldes.

Con todo, la Productora podrá acreditar las obligaciones precedentemente señaladas en la medida que acompañe póliza general de responsabilidad civil para eventos, agregando como asegurado adicional a la Junta de Alcaldes, lo que deberá contar con el VB de la Unidad de Legales de la Junta de Alcaldes.

NOVENO. Vigencia.

El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar, a más tardar el día 1 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la entrega de informe final y demás requisitos que establezca el presente instrumento, el cual deberá entregarse, a más tardar, el día 16 de diciembre de 2024.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la Junta.

DÉCIMO. Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan que todos y cualesquiera de los resultados, efectos y/o producto de los servicios prestados por la Productora bajo este contrato, han sido solicitados y contratados por la Junta para ser utilizados exclusivamente por ésta de acuerdo a lo indicado en el presente instrumento. Por tanto, la Productora cede totalmente a favor de la Junta, sin restricciones de ninguna clase, todos los derechos sobre los resultados, efectos y/o productos desarrollados en el contexto del presente contrato, con la facultad de cesión a favor de terceros.

En consecuencia, cualquier derecho de propiedad intelectual o derecho de autor que hubiere nacido en virtud de este contrato, incluidos, sin limitación, los derechos de publicación, comunicación pública, reproducción, adaptación, traducción, ejecución y distribución, serán de exclusiva titularidad de la Junta, los que, a mayor abundamiento, les serán transferidos y asignados en forma definitiva e

irrevocable por la Productora, sin derecho a compensaciones adicionales, y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la ley.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Productora otorga, a través de este instrumento y con esta misma fecha, una licencia o autorización a la Junta y a la Corporación, indistintamente, para publicar, reproducir, adaptar, traducir, ejecutar, distribuir, o ejercer cualquier otro derecho de autor sobre cualquier obra de carácter intelectual protegida por derechos de autor que se genere por la Productora, sus trabajadores o subcontractistas en el desarrollo del presente contrato, hasta que se hayan realizado todos los actos y cumplido con todas las formalidades exigidas por la ley para transferencia total y definitiva de los derechos antes mencionados a favor de la Junta. Esta licencia o autorización será exclusiva, excluyente incluso respecto de la Productora, totalmente pagada por las contraprestaciones establecida este instrumento, de duración indefinida hasta la transferencia total y definitiva de los derechos antes mencionados a favor de la Junta, para cualquier territorio y sin limitación de ejemplares, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

Asimismo, la Productora acuerda comunicar a la Junta toda creación, invención, marca, conocimiento, know how o cualquier elemento que pueda ser protegido por derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se genere en la ejecución del presente contrato. Las partes dejan expresa constancia que dentro de la prestación de los servicios pactada en el presente contrato puede encontrarse el cumplimiento de una actividad creativa. En particular, la Productora declara conocer que el nombre del Festival es de uso exclusivo de la Junta y la Corporación y se obliga de forma irrestricta y expresa a no utilizarlo en el futuro respecto a cualquier actividad propia u organizada para terceros.

La Productora será responsable de suscribir con sus trabajadores y con cualquier persona que intervenga en la prestación de los servicios acordada en virtud del presente contrato, las cesiones, acuerdos y otros instrumentos que sean necesarios para asegurar a la Junta la adquisición de todos los derechos indicados en esta cláusula y mantendrá indemne a la Junta y a la Corporación de

cualquier reclamo o acción que puedan ejercer sus trabajadores o terceros, en contra de esta última, reclamando los derechos antes indicados.

DECIMOPRIMERO. Cumplimiento de obligaciones laborales

La Productora bajo su propia cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, prestará el servicio contratado.

La Productora, en su calidad de único empleador de los trabajadores bajo su dependencia, será responsable exclusivo ante las autoridades del trabajo, tributarias, previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u otras que pudieren corresponder, del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponga la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad social en general, y, asimismo, de los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores.

Por lo tanto, la Productora será el único responsable del pago de multas, reajustes, intereses e indemnizaciones de cualquier índole u otras prestaciones o sanciones a que pueda ser condenado, originadas en el incumplimiento de la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y/o de seguridad social.

Asimismo, la Productora deberá pagar las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, cotizaciones previsionales y de salud (AFP, ISAPRE, INP, FONASA, Seguro de Cesantía y de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las demás que correspondan en cada caso), las retenciones, salas cunas, indemnizaciones por término de contrato, asignaciones, bonos, descuentos por impuestos y demás prestaciones laborales a que haya lugar respecto de su personal destinado a prestar los servicios bajo el presente contrato.

De esta manera, la Junta de Alcaldes exime de toda responsabilidad a la Junta de Alcaldes respecto de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social o previsional que le quepa al primero respecto de sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, las partes declaran que el presente contrato marco no constituye asociación, joint venture, agencia, representación ni sociedad entre la Junta de Alcaldes y la Productora.

DECIMOSEGUNDO: Responsabilidad

Sin perjuicio de lo latamente señalado, en caso de que se entable una demanda laboral o reclamo administrativo realizado por dependientes de la Productora, ésta deberá notificar a Junta de Alcaldes tan pronto tenga conocimiento de éstas, para que se puedan tomar oportunamente las decisiones y medidas pertinentes, siendo, en todo caso, de cargo de la Productora todos los costos, gastos y desembolsos derivados de las mismas.

En caso de que Junta de Alcaldes sea condenado judicialmente al pago de indemnizaciones laborales o de otra naturaleza por alguna de las causas previstas en este contrato, tendrá derecho a repetir en contra de la Productora por todas las sumas a que hubiere sido obligado a pagar por dicha circunstancia, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviere derecho de conformidad a la ley.

La Productora deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente en Chile y, deberá cumplir, en especial, las siguientes obligaciones:

- 1.- Proporcionar al supervisor que Junta de Alcaldes designare la información que se le solicite con relación a la ejecución de este contrato.
- 2.- La Productora deberá tomar todas las medidas y precauciones que resulten necesarias para evitar daños a las personas y a la propiedad. Deberá adoptar y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que sean necesarios y apropiados para salvaguardar a terceros y a todas las personas

que trabajen en, o con ocasión de los trabajos contratados. Asimismo, la Productora deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables, y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad le imparta el supervisor y/o especialista de prevención de riesgos de Junta de Alcaldes.

3.- Las Partes acuerdan que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el Prestador del Servicio deberá entregar mensualmente, los certificados emitidos por los organismos competentes (PREVIREDA e Inspección del Trabajo) en los cuales conste que éste ha cumplido con las obligaciones legales y contractuales para con sus trabajadores, incluyendo comprobante de pago de remuneraciones, retenciones tributarias, imposiciones previsionales, asignaciones y regalías de todo orden. La información señalada deberá ser entregada en los plazos que establezca Junta de Alcaldes, ya sea en formato físico (papel) o a través de la plataforma que disponga Junta de Alcaldes; como, asimismo, cualquier otra documentación laboral que disponga Junta de Alcaldes para verificar cumplimiento de legislación laboral vigente.

4.- En caso que la Productora no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, Junta de Alcaldes, en virtud de lo prescrito en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo, podrá retener de los pagos mensuales, los montos a que pudiera eventualmente encontrarse obligado la Productora en virtud de la legislación laboral vigente, para con sus dependientes.

DECIMOTERCERO. Incumplimiento y Multas.

13.1. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución anticipada del mismo, sin necesidad de declaración judicial de ningún tipo.

Se considerará incumplimiento grave, por parte de la Productora: (i) la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o del seguro de responsabilidad civil; (ii) la no habilitación, dentro de plazo, de toda la infraestructura y técnica para el desarrollo del Festival; (iii) la no realización del Festival en las condiciones y plazos establecidos en el presente instrumento. En estos casos la Junta no estará obligada a realizar el pago de las contraprestaciones establecidas en la cláusula quinta del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones que podrá ejercer para solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda. En caso que el incumplimiento sobrevenga a alguna de las cuotas establecidas en la referida cláusula quinta, la Productora deberá reintegrar el monto total de lo pagado a la Junta, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios que por dicho concepto cause a la Junta.

A su vez, se considerará incumplimiento grave, por parte de la Junta, no realizar los pagos referidos en la cláusula quinta dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.

13.2. Multas

Si la Productora no diere cumplimiento a sus obligaciones, la Junta aplicará la correspondiente multa, si se incurre en alguno de los eventos señalados a continuación:

(i) Atraso en el cronograma establecido en la cláusula sexta anterior, deberá pagar a la Junta una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso, hasta el 5° día corrido de atraso. A contar del día 6° se aplicará una multa de 1 % del valor total del contrato, con un tope de hasta 10 días corridos por informe.

(ii) En caso que la Productora no haya habilitado el espacio, al menos con un día hábil anterior a la fecha de inicio del mismo, deberá pagar a la Junta una multa equivalente al 10% del valor total del contrato y, en todo caso, se considerará como un incumplimiento grave del mismo.

Las multas son independientes y acumulativas. Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, no podrán superar el 10% del valor total del contrato, en caso de que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado al mismo.

Las multas antes señaladas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable la Productora, en cuyo caso la Junta de Alcaldes ampliará el plazo de vigencia del presente contrato, si fuese necesario, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la Productora y calificación conforme por parte de la Junta de Alcaldes, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado de conformidad a la jurisprudencia administrativa, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

Si la Junta considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito, su decisión a la Productora, indicando el monto y fundamentos de la misma. La Productora dispondrá de un plazo de tres días corridos contados desde la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Junta resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de las multas será pagado directamente a la Junta y podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos o haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMOCUARTO. Subcontratación

La Productora no podrá ceder el presente contrato.

En el evento que subcontrate solo podrá llevarse a cabo con pleno conocimiento de la Junta de Alcaldes debiendo la Productora velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato de forma íntegra, y en particular las obligaciones y responsabilidades de las cláusulas decimosegunda y decimotercera.

DECIMOQUINTO: Términos y Encabezados.

14.1. Todos los derechos, términos, compromisos, declaraciones, manifestaciones y condiciones contenidas en este contrato serán obligatorios y vinculantes para las partes y sus respectivos sucesores, administradores, representantes personales y/o cesionarios, redundando en su beneficio y siendo ejecutables por y en contra de ellos.

14.2. Los títulos de las cláusulas y secciones de este contrato son para referencia de las partes y de ninguna forma afectarán el significado o interpretación de este contrato. Todos los términos cuya primera letra se encuentra en mayúscula tendrán el significado otorgado al definirse los mismos. El anexo referido en este contrato integra y forma parte del mismo, y todas las referencias efectuadas a este contrato se entenderán efectuadas al mismo y su anexo.

14.3. El anexo indicado en este contrato ha sido o será, según sea el caso, debidamente firmado por las partes y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMOSEXTO. Estándar de probidad.

La Productora autoriza a publicar su nombre, objeto del contrato y monto a pagar en la página de transparencia y sitio Web de la Junta.

DÉCIMOSEPTIMO. Jurisdicción y Ley Aplicable. Solución De Controversias. Domicilio.

16.1. La validez, vigencia e interpretación de este contrato se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

16.2. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con este Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas.

16.3. En caso de no arribarse por las partes a una solución de acuerdo a lo establecido en la sección 16.2. anterior, las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

16.4. Para todos los efectos legales de los actos y contratos contenidos en este instrumento, las partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Santiago.

Personerías.

La personería de don Rafael Ortiz Correa para representar a la Junta de Alcaldes de Providencia, las Condes y la Reina consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de enero de 2023 mediante la cual se otorgan poderes de representación reducida parcialmente a

escritura pública de fecha 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno bajo el repertorio N° 1.871 de 2023.

La personería de don Daniel Francisco Toso Giudice para representar a Grupo Toso Spa consta en la escritura pública de fecha 20 de mayo 2016, foja 39203 número 21550 año 2016 en la Notaría de Santiago de doña ANTONIETA MENDOZA ESCALAS bajo el repertorio N° 3.782/2016

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes.



GERENTE
ADMINISTRADOR

Rafael Ortiz Correa
Gerente

**Junta de Alcaldes de Providencia, Las
Condes y La Reina**

Daniel Francisco
Toso Giudice
16055361-8
daniel@grupotoso.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 13-11-2024 a las 11:42:53 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1731508973034
Validar en: <https://www.sesigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



**ACTA DE SESIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LICITACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA
DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2024, a las 16:30 horas, se inicia la sesión de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la licitación privada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO, cuyas bases fueron remitidas.

Se hace entrega de toda la documentación legal recibida a la Comisión.

Las personas que integran la Comisión son:

- Rafael Ortiz Correa, Gerente de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina.
- Juan Ignacio Pino Manubens (representante del Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Las Condes).
- Ricardo Andrés Neumann Bertin (Director de Desarrollo Creativo de la Corporación Cultural de Las Condes).
- Gonzalo Montero M. (Productor de Artes Escénicas de la Corporación Cultural de Las Condes)

IDENTIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

Se presentan los siguientes Oferentes:

- FIIS GLOBAL SPA, RUT: 76.905.224-0
- GRUPO TOSO SPA, RUT: 76.546.102-2
- COMERCIAL SINAPSIS SPA, RUT: 77.372.879-8
- PRODUCCIONES PACITA SPA, RUT: 77.060.934-8

Asimismo, se recibieron ofertas hasta el día 29 de octubre de 2024, todas antes de las 12:00 hrs acorde a lo establecido en las bases Administrativas.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La referida comisión revisó las ofertas presentadas. Todas presentaron de forma correcta los antecedentes administrativos solicitados, excepto COMERCIAL SINAPSIS SPA, donde la boleta de seriedad de la oferta no cumplía con lo establecido en el punto 9.1 de las bases administrativas, quedando fuera de bases.

Al seguir revisando los antecedentes presentados se verifica que PRODUCCIONES PAZITA SPA no cumple con lo estipulado en el punto 4.4 de las bases técnicas, quedando también fuera de base.

Se confecciona el siguiente cuadro comparativo entre los dos oferentes restantes:

OFERENTE

FIIS GLOBAL SPA

GRUPO TOSO SPA

PONDERACIÓN FINAL

6,58

7,00

1. ADMISIBILIDAD - Cumplimiento Inicial (Obligatorio, no pondera)

Plazo de la garantía de seriedad de la oferta	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Recepción de garantía de seriedad de la oferta:	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Presentación de antecedentes de persona natural o jurídica + anexos	SI CUMPLE	SI CUMPLE

2. Evaluación de Oferta Económica (40%)

6,94

7,00

TOTAL OFERTA ECONÓMICA	\$179.960.643	\$178.374.829
Costos de Habilitación y Producción Técnica	\$120.072.207	\$90.597.029
Costos de Programación y Contratación Artística	\$40.606.939	\$79.277.800
Comisión Productora: Monto (en \$)	\$19.281.497	\$8.500.000

3. Evaluación de la Oferta Técnica (40%)

3.A) Calidad de la Habilitación y Producción Técnica

- Estructura de protección climática para food trucks, con mobiliario	Si	Si
- Estructura de protección climática para la media luna	Si	Si
- Escenario modular: Dimensiones y espacio para servicio	Si	Si
- Iluminación perimetral y técnica, sonido según requerimientos	Si	Si
- Baños acorde a capacidad de asistentes	Si	Si
- Equipo de producción profesional y permanente	Si	Si
- Carpa Backstage para artistas y producción	Si	Si
- Guardias de seguridad y equipos de limpieza	Si	Si
- Pantallas LED en escenario y entrada	Si	Si
- Tres niveles de rider técnico (básico, medio y alto)	Si	Si
- Habilitación y arreglo de graderías perimetrales	Si	Si
- Arreglo de suelo en media luna y platea	Si	Si
- Zonas Accesorias completas: food trucks, stands, mobiliario, etc	Si	Si
- Servicio de registro fotográfico y audiovisual	Si	Si
- Video promocional de la Junta de Alcaldes.	Si	Si
- Difusión física y ambientación del recinto (lienzos, flyers, etc.)	Si	Si
- Zona de prevención de riesgos con ambulancia y personal de salud	Si	Si
- Electricidad y generadores eléctricos, conectividad y cableado	Si	Si

NOTA Evaluación de la Producción Técnica (3.A.1 y 3.A.2): 20%

5,00

7,00

Justificación	faltan elementos inmersivos/interactivos/experiencia	CUMPLE
---------------	--	--------

3.B) Calidad de la Programación y Contratación de Artistas (20%)

3.B.1) Cumplimiento de Actividades Principales:

Unidad de Programación 1	Planeta Verde Agua – Tikitiklip	Greench – Duendes Mágicos
Unidad de Programación 2	Aventuras de Simba – Fiesta de las Campanas	Los Frutantes – Ratoncitos Dulces Sueños
Unidad de Programación 3	Los Frutantes – Teatroke	Mazapán – Planeta Verde Agua
Unidad de Programación 4	Magic One – Las Aventuras de Aladino	Consuelo Schuster – Coro Gospel Chile
Unidad de Programación 5	Los FI – Musical Bella y Bestia	Los Patapelá – Cantando Aprendo a Hablar
Unidad de Programación 6	Mazapán – Carnaval del Jardín	Perro Chocolor – Alicia en el Show de las Maravillas

3.B.1.-NOTA Actividades principales (10%)

7,00

7,00

3.B.2) Cumplimiento de Actividades Accesorias:

Propuestas de actividades para horarios sin el Evento Principal	o DESFILE PARADE TEATRO ONIRUS o BAILE ENTRETENIDO (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) o MURGA MARIONETAS GIGANTES o CHINCHINERO, CLOWN Y PERSONAJES DE FANTASÍA o LEVITACIÓN MAGIC ONE (PROGRAMACIÓN A) o CLOWN MÚSICOS MAGIA (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) o CUENTACUENTOS (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES) o PINTACARITAS (EN TODAS LAS PROGRAMACIONES)	o Baile entretenido o Baile Mamá-Hijo o Taller Circo Integral o Taller Batucada para niños o Taller Baile entretenido o Ruleta de la suerte (elemento inmersivo) o Cuenta Cuentos o Pintacaritas o Taller de magia o Kiss Cam o Levitación Magic One o Mauricio El Mago o Escenario secundario o Yenga Gigante o Babadú o Quora
---	---	---

3.B.2.-NOTA Actividades principales (10%)

7,00

7,00

Justificación	CUMPLE	CUMPLE
---------------	--------	--------

1.- NOTA Experiencia del Oferente (ponderación 20%)

7,00

7,00

Justificación	el oferente ha producido 10 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.	el oferente ha producido 10 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.
---------------	---	---

CONCLUSIÓN

Conforme a la evaluación realizada, la Comisión propone adjudicar la LICITACIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO**, a **Grupo Toso Spa**, RUT: **76.546.102-2**, por haber dado cumplimiento a los requerimientos administrativos y técnicos de las bases de licitación, **por un valor de \$178.374.829.-**, IVA incluido.

Esta acta es firmada por los integrantes de la Comisión:



Rafael Ortiz Correa

Gerente de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina.



Juan Ignacio Pino Manubens

Jefe del departamento de coordinación Comunitaria de La Municipalidad de Las Condes



Ricardo Andrés Neumann Bertin

Director de Desarrollo Creativo de la Corporación Cultural de Las Condes.



Gonzalo Montero M.

Productor de Artes Escénicas de la Corporación Cultural de Las Condes